DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Resolución Nº 57

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2021

VISTO:

La Resolución N° 236/2021 dictada por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 139/2020, establece como consumidores hipervulnerables a las personas humanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, permitiendo visibilizar la relación de consumo existente entre proveedores y las personas menores de edad.

Que los Estados deben proveer mecanismos (civiles, penales o administrativos) adaptados a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes y que éstos y sus representantes conozcan y que sean rápidos, accesibles, para que estén disponibles, y ofrezcan reparaciones adecuadas por los daños sufridos.

Que, resulta necesario introducir mecanismos seguros y accesibles de denuncia y reparación, que garanticen servicios jurídicos gratuitos y asistencia apropiada para los niños, niñas o adolescentes.

Que el artículo 5° de la mencionada resolución invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Provincias para que adhieran a la Resolución dictada por la Secretaría de Comercio Interior, en el ámbito de sus competencias, para adoptar mecanismos que garanticen en sus jurisdicciones los derechos de las niñas, niños y adolescentes como usuarios y consumidores.

Que el artículo 41° de la Ley N° 24.240 establece que las provincias serán las autoridades locales de aplicación de dicha ley y de sus normas reglamentarias, en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Provincia a través del Decreto N° 2140, adhirió a la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240.

Que la Ley Nº 5547 en su artículo 50° inc l) y artículo 51° faculta a la Dirección a la unificación de criterios de las políticas gubernamentales que beneficien a los consumidores y usuarios y a decidir en sede administrativa sobre normas protectorias de dichos consumidores y usuarios.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - ADHERIR a la Resolución N° 236/2021 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante la cual se establece que las denuncias o reclamos que se presenten por las y los adolescentes, entre los TRECE (13) y DICISIETE (17) años, en virtud de sus relaciones de consumo, serán atendidos de conformidad con los objetivos

y funciones encomendadas a la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en el Artículo 3º de la Resolución Nº 139 de fecha 27 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTICULO 2° - En la PROVINCIA las denuncias o reclamos que se presenten por las y los adolescentes, entre los TRECE (13) y DICISIETE (17) años, en virtud de sus relaciones de consumo, serán atendidos, conforme la adhesión mencionada y en cumplimiento de la Ley N° 24.240 y Ley N° 5547 y sus modificatorias, en la DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA.

ARTICULO 3° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/03/2021	31328